

Boletín Jurídico



Noviembre 2016



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Proceso de Interbolsa finalizará en el primer trimestre de 2017



'Después de varios años lidiando con el 'Caso Interbolsa', la Superintendencia de Sociedades está próxima a cerrar este ciclo'.

Según el superintendente Francisco Reyes, el proceso culminará el otro año. Esto le quitará una carga a la entidad para trabajar en asuntos como las crisis de las firmas de libranzas y proyectos con los clubes

[Vea el video aquí](#)

CONCEPTOS JURÍDICOS



220-203584 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al Impuesto sobre la Renta y Complementarios de forma progresiva, salvo en el caso de los regímenes especiales establecidos en la ley.

220-203516 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tiene exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos.

220-203459 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

Tendrá el carácter de gasto de administración, y por ende, deberá pagarse en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, es decir, que “... tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivo su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponda a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio de proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2º del artículo 34 de esta ley”.

220-203388 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

“Cuando los estatutos de la casa principal o la resolución o el acto mediante el cual se acordó emprender negocios en el país sean modificados, se protocolizará dicha reforma en la notaría correspondiente al domicilio de la sucursal en Colombia, enviándose copia a la respectiva Superintendencia con el fin de comprobar si se mantienen o varían las condiciones sustanciales que sirvieron de base para la concesión de permiso”.





220-203386 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

EL no ejercicio de los derechos que la calidad de accionistas le confiere a su titular y siendo las acciones derechos patrimoniales conlleva de manera inexorable a que los mismos se extingan por el transcurso del tiempo, es decir opera respecto de las mismas la figura de la prescripción, haciendo la salvedad que si bien es cierto la normatividad vigente no ha consagrado, salvo excepciones, de manera expresa la prescripción de las acciones, es claro que es viable en ese evento la aplicación de las disposiciones generales que sobre prescripción extintiva de las acciones judiciales consagra la ley” (en tal caso) “le corresponde a los administradores de la compañía, previa consulta con el máximo órgano social de la misma, recurrir a la jurisdicción ordinaria, para que se pronuncie sobre la ocurrencia o no de la prescripción”.



220-203369 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

La justicia arbitral implica la suscripción voluntaria de un contrato o negocio jurídico, por medio del cual las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y acuerdan someter la solución de cuestiones litigiosas, que surgen o que puedan surgir de relaciones jurídicas determinadas, a la decisión de árbitros, para lo cual determinan un procedimiento que ellos establecen o se remiten al previsto en la ley. Pues bien, este mecanismo alternativo de resolución de conflictos fue expresamente autorizado por el artículo 116 de la Constitución cuando señaló que "los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de... árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad".

220-203779 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016

Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.



220-203737 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016

Una de las facultades del juez concursal es el decreto de embargo sobre los bienes de propiedad del deudor, medida que pretende asegurar el patrimonio del deudor y proteger el derecho de crédito, y de otra, que aquél en la providencia de confirmación del acuerdo o de adjudicación, podrá ordenar el levantamiento de tales medidas, salvo que en el acuerdo se haya dispuesto lo contrario, lo que resulta lógico si se tiene en cuenta que la adjudicación comporta la transferencia de los activos, y al estar embargados y por ende, fuera del comercio se hace indispensable levantar las cautelas que pesan sobre los mismos para habilitar su transferencia.

220-204100 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

tanto la liquidación voluntaria como la liquidación obligatoria, tienen por objeto la realización de los bienes del deudor, para atender en forma ordenada el pago de las obligaciones a su cargo. Sin embargo, el trámite de una u otra son sustancialmente diferentes; la primera que es privada, se rige por el Código de Comercio, mientras que la segunda que es judicial, por la Ley 222 de 1995 a través de la cual entre otros, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

220-204199 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

Sin perjuicio de lo que estipulen los estatutos de la respectiva sociedad sobre ese aspecto, (los préstamos a asociados) el manejo de las cuentas por cobrar que se originen en transacciones efectuadas entre la sociedad y los socios y que correspondan a préstamos en dinero, se estará por regla general a las condiciones que hubieren sido acordadas entre la sociedad y el o los socios acreedores, amén de que en ese evento la prestación no obedece a la relación del socio para con la sociedad por su calidad de tal, sino al contrato de mutuo que hubieren celebrado, lo que explica porque los derechos inherentes a éstos últimos no resultan por si mismos involucrados, salvo se repite, lo que prevean los estatutos y/o los términos del contrato.



220-205096 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

La reunión universal como es sabido, tiene lugar cuando quiera que la totalidad de las acciones se encuentren debidamente representadas, caso en el cual, en los términos del artículo 426 del Código de Comercio, la asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, sin que medie convocatoria. En las reuniones de esta clase, podrá adoptarse cualquier decisión que sea competencia del máximo órgano social, puesto que la ley no hizo distinción alguna; de ahí que basta que la determinación sea adoptada con la mayoría y en las condiciones legales y estatutarias exigidas, según el artículo 186 del Código de Comercio, lo que con mayor razón se predica de la remoción de administradores que por regla general procede en cualquier tipo de sesión, medie convocatoria o no, amén del principio de la libre revocabilidad de los funcionarios de su elección.

220-205396 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

“El inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los distintos activos sociales, la de todas las obligaciones de la sociedad, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que sólo puedan afectar eventualmente su patrimonio, como las condicionales, las litigiosas, las fianzas, los avales, etc.”.



220-205226 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término; del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente.

220-205770 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

A la luz de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1708 de 2014, “Cuando la medida cautelar recaiga sobre el 100% de las acciones, cuotas, partes o derechos de una sociedad o persona jurídica, o sobre un porcentaje de participación accionaria que confiera el control de la sociedad, ella se extenderá a todos los activos que conformen el patrimonio de la sociedad y a los ingresos y utilidades operacionales o ingresos netos de los establecimientos de comercio o unidades productivas que posea...”



220-206013 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

La enajenación de las acciones nominativas podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes; mas para que produzca efecto respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo.

220-206964 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

la Junta Directiva se integra únicamente con la participación de los miembros principales, pues los suplentes tienen una simple expectativa de intervenir en su composición en los casos de ausencia temporal o definitiva de los principales, de acuerdo al régimen propio de las suplencias.

220-206963 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

en lo que toca con la organización, funcionamiento e integración de los órganos de dirección y administración de las sociedades de economía mixta, como son las juntas directivas, la referida ley

establece condiciones especiales que deben reunir los candidatos a formar parte de dicho cuerpos administrativos, estableciendo las causales de inhabilidad e incompatibilidades que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada para un cargo público y, en ciertos casos, impiden que la persona que ya viene vinculada al servicio público continúe en él¹. De su esencia, las inhabilidades e incompatibilidades, son instituciones prohibitivas y preventivas cuya finalidad es "...garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de cargos o funciones públicas.", e implican, "incapacidad, ineptitud o impedimento para el desempeño de un empleo, imposibilitan el ejercicio de las funciones".

220-207128 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas. Hay así mismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces. Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato.





220-207464 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

La asamblea general de accionistas podría aprobar la transformación de una sociedad, con base en los estados financieros de propósito general que fueran a considerarse en la reunión ordinaria respectiva; en los demás casos, vale decir cuando dicha operación no coincida con la reunión en la que se aprueben los estados financieros de propósito general, debe aplicarse el artículo 29 del Decreto 2649 de 1993, en cuanto dispone que para realizar la transformación de la sociedad, se debe tener en cuenta un balance con un corte específico, por remisión de la regla general consagrada en el artículo 170 del Código de Comercio.

220-207449 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

El concepto de acciones sin valor nominal supone esencialmente una clase de acciones que en determinado momento pueden utilizar las sociedades para no darle valor alguno al título, lo que implica no registrar un valor, y todo en relación con ellas está supeditado al precio en que se vendan esas acciones, para una vez recibido el mismo, proceder a su contabilización como una prima o un beneficio económico. Representan el número de acciones de que es titular cada accionista en una sociedad. Constituyen más un derecho que una inversión y al no existir esta última no se producen dividendos ni dan derecho a voto.

220-208271 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

220-208699 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

En presencia de una inhabilidad para votar, de orden legal, el quórum que debe tenerse en cuenta para contabilizar los votos válidos que pueden emitirse, será el resultante de restar las acciones pertenecientes al accionista o accionistas que se encuentren impedidos para votar. De manera que sus acciones no se tomarán en consideración no sólo para contabilizar las mayorías decisorias, sino para la determinación del quórum a partir del cual se efectuará dicho conteo.





[220-208682](#) DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

“La figura que está incentivando la aparición y atractivo de paraísos fiscales es la denominada sociedad Offshore. Dichas sociedad con constituidas para facilitar el desarrollo de operaciones en el exterior y la evasión fiscal, mediante la “intermediación simulada” de operaciones entre países de tributación ordinaria: es decir, son sociedades que sirven como puente entre transacciones internacionales con el fin de esconder el verdadero origen de la operaciones y lograr disminuir la carga tributaria que los inversionistas soportan en su país de origen. Normalmente, los inversionistas a los que se hace referencia son dueños de otra empresa ubicada en un país con tributación ordinaria y, en ocasiones, son los mismos dueños de las sociedades offshore.

[220-208904](#) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Para la transferencia de los bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento o paz y salvo. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, sin que el nuevo adquirente se le pueda hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos; y b) tratándose de bienes muebles, la tradición de los mismos operará por ministerio de la ley, llevada a cabo a partir del décimo (10) día siguiente a la ejecutoria de la providencia.